



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ MURILLO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Odontología es una de sus Unidades Académicas, la cual se ubica en el Campus Universitario I.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
G. Bueno

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

ELIMINADO: Un Párrafo. Fundamento legal: Arículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrado, de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal

II.2 Que solicita a "LA UNIVERSIDAD" le conceda en comodato tres espacios, mismos que se ubican dentro de las instalaciones de la Facultad de Odontología.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en calle Privada Fernando Montes de Oca número 102, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua., mismo que será utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato consiste en conceder en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal de cuatro espacios físicos, ubicados dentro de las instalaciones de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD", para que "EL COMODATARIO" instale en cada uno de ellos una máquina marca BEAVER surtidora de cápsulas denominadas "Kit Brushito", misma que contiene un cepillo dental de tamaño práctico, retráctil y desechable, un tubo con crema dental e hilo dental con palillo.

SEGUNDA.- ÁREAS DE INSTALACIÓN. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente Contrato, las máquinas se instalarán en:

- 1.- Sala de espera de la Clínica "A".
- 2.- Pasillo interior de la Clínica "C".
- 3.- Clínica de Posgrado.
- 4.- Clínica "H".

Cada una de las máquinas referidas contará con las siguientes medidas: 64 cms. de altura, 28.5 cms. de ancho, 28.5 cms. de fondo y 140 cms. de base.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO":

- a) Se obliga a retirar en periodos vacacionales, de acuerdo con el calendario oficial escolar, las máquinas de los espacios otorgados.
- b) A tener en buenas condiciones las máquinas servicio denominadas "Kit Brushito".
- c) A conservar en buen estado físico los espacios materia de este Contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudieran afectar a estos; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran afectarlos por ese motivo.
- d) A entregar al término de este Contrato los espacios dados en comodato en las mismas condiciones en que los recibió y, en su caso, con las mejoras que se

G. Bueno

hubiesen efectuado, sin derecho a reembolso por parte de "LA UNIVERSIDAD" por este concepto.

- e) A requerir por escrito autorización para cualquier arreglo o mejora a los espacios dados en comodato.

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general y el uso que guarden los espacios dados en comodato.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 1º de enero del año 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

QUINTA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por abandono o descuido de los espacios dados en comodato o se ocasione un deterioro grave a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Por no permitir realizar a "LA UNIVERSIDAD" las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Arriende, subarriende u otorgue a un tercero el espacio dado en comodato bajo cualquier título.
- d) Destine los bienes dados en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (son mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la declaración 1.5 de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES". "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD",

G. Bueno 71

obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de "LAS PARTES", de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización de este, los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL COMODATARIO" por lo que el personal de cada parte continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

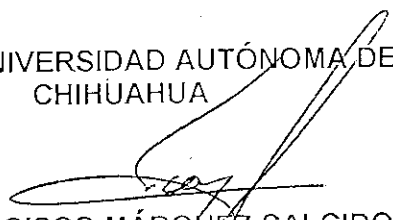
Cualquier notificación, documentación o aviso enviado por "LAS PARTES" al domicilio señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibido cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existen errores, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Handwritten signature and text:
 G. Bueno
 Formalización

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de enero de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

"EL COMODATARIO"


C. MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ
MURILLO

TESTIGOS


M.E.S. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA


DR. RAFEL DUARTE GUZMÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

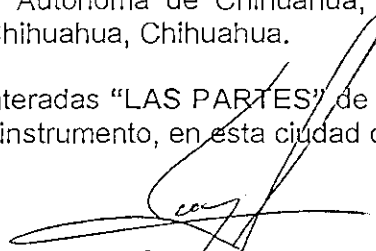
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ MURILLO, EN FECHA 1º DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. MARTÍN GUILLERMO
GONZÁLEZ MURILLO

Por medio de la presente, "LAS PARTES" signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual el C. MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ MURILLO manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN mensual a favor de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad correspondiente al 15% generado por concepto de ventas mensuales de cada una de las máquinas expendedoras materia del contrato de referencia, por un período del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Dicha cantidad será depositada en Caja Única de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de enero del año 2019.



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

C. MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ
MURILLO
COMODATARIO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ MURILLO, EN FECHA 1º DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----